



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**SAN MIGUEL**  
Unidos por el Desarrollo

Recibido : 30 / 07 / 20  
02:48 p.m.

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 316-2020-MPSM/GM**

San Miguel de Pallaques, 27 de Julio de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL-CAJAMARCA.

VISTO

La Resolución de Alcaldía N° 0102A-2019-MPSM/A de fecha 24 de junio del 2019 con el la Municipalidad Provincial de San Miguel aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía 2019 - 2022. Dicho programa es un instrumento para dar cumplimiento a las líneas de acción previstas para que los gobiernos locales realicen actividades que contribuyan a cumplir con las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 -2022 (PLANEA), el Informe N°113-2020-USGA/MPSM, de fecha de 27 de junio del 200, la Unidad salud y Gestión Ambiental, solicita la aprobación del Plan de trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental -2020 (EDUCCA-2020).

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que en las municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional; sino todo lo contrario, es decir ejercido de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto lo correspondan.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. Además, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía; Que el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

El Artículo 82 ° inciso 13 de la Ley antes descrita, concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 083-2020 MPSM/A, de fecha 24 de junio del 2020 y con los vistos de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Plan de Trabajo del año 2020, del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Miguel (Programa Municipal EDUCCA); el mismo que forma parte integrante de la resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Medio Ambiente, el cumplimiento de los dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

**POR LO TANTO.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL-CAJAMARCA  
  
Dr. J. Antonio Paredes Vásquez  
GERENTE